

REGLAMENTO DE ALBERCA Y SOLARIO



Club Deportivo **YMCA** Sur.

Artículo 1. Antes de entrar a la alberca, es obligatorio darse un baño de cuerpo completo con agua y jabón, así como asegurarse de quitarse aceites, cremas o cualquier otra sustancia contaminante.

Artículo 2. El traje de baño a utilizar debe ser específico para las actividades acuáticas correspondientes. El traje que deberán portar las mujeres será de una sola pieza y para los hombres será tipo trusa o malla. Es obligatorio el uso de gorra para natación y sandalias.

Artículo 3. Los menores que no estén participando en un programa específico o bajo la supervisión de un instructor, quedarán bajo la responsabilidad de su padre, madre o tutor y deberán utilizar el área que el profesional responsable designe.

Artículo 4. Las personas que tengan heridas, vendajes o alguna enfermedad contagiosa no podrán hacer uso de las albercas hasta su completa recuperación y haber presentado el alta por parte del personal médico del Club Deportivo YMCA.

Artículo 5. Está prohibido fumar, introducir alimentos, bebidas y artículos de vidrio de cualquier tipo. Únicamente se podrán introducir líquidos en envases de plástico y bajo la autorización previa del guardavida en turno.

Artículo 6. Se prohíbe pasar al área de alberca o solario en ropa deportiva o de calle, salvo en exhibiciones y eventos especiales autorizados.

Artículo 7. Está prohibido correr, empujarse o realizar juegos que pongan en peligro la seguridad de los usuarios y del personal YMCA.

Artículo 8. El uso de pelotas o juguetes para el agua serán permitidos bajo previa autorización del instructor en turno. Después de su uso, el usuario deberá devolver el material al lugar designado.

Artículo 9. Los bancos de salida se deben utilizar por una persona a la vez, siempre y cuando sea autorizado por los guardavidas en turno.

Artículo 10. Las actividades del Programa Progresivo de Natación y las actividades programadas tienen prioridad sobre las libres o individuales.

Artículo 11. Los carriles para nado libre no son de uso exclusivo, por lo que se tendrán que compartir y nadar en circuito. Asimismo, se deberán respetar los carriles asignados por el profesional en turno.

Artículo 12. La práctica y uso de equipo de buceo está restringido a la supervisión del instructor responsable dentro de los días y horarios programados para dicha actividad.

Artículo 13. Los jefes de programa y los guardavidas en turno son la máxima autoridad para hacer cumplir el presente reglamento; en su ausencia, los instructores del programa acuático vigilarán su cumplimiento con la finalidad de mantener una sana convivencia y un ambiente seguro.

Artículo 14. Por cuestiones operativas, los jefes de programa tienen la facultad de cambiar clases, profesores y horarios del programa acuático.